

UCT-98-2017

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 29 DE JULIO 2017

par


En atención al memorando UT-085-2017 del 24 de julio del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, Secretaria General Y a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de julio se tramito el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL- PROYECTO PILOTO EN HONDURAS,EFTP/HON/OEI/17.”

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - PROYECTO PILOTO EN HONDURAS, EFTP/HON/OEI/17.”

En Tegucigalpa, a los 27 días del mes de Julio del año 2017

REUNIDOS

De una parte, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (en adelante “OEI”) Representada por el Sr. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTÍN, mayor de edad, de nacionalidad española, Licenciado en Psicología, con número de residencia 01-2705-2009-01349, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director de País y Representante Legal; de otra parte, el Señor ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ, mayor de edad, casado hondureño, Abogado de profesión, con Tarjeta de Identidad No.0301-1964-00274, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, (en adelante “INFOP”), nombrado según Resolución N°CD-SE-21-06-2017-4 del Honorable Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional N°08019999407456; y, participando como Testigo de Honor el Sr. Arnaldo Castillo Figueroa, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

Comparecen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas manifiestan:

CONSIDERANDO LA “OEI”

- Que la “OEI” es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y sus fines generales son:
 - Colaborar con los Estados Miembros en el objetivo de conseguir que los sistemas educativos cumplan un triple cometido: humanista, desarrollando la formación ética, integral y armónica de las nuevas generaciones; de democratización, asegurando la igualdad de oportunidades educativas y la equidad social; y productivo, preparando para la vida del trabajo y favoreciendo la inserción laboral.
 - Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura y los planes y procesos socio-económicos que persiguen un desarrollo al servicio del hombre, así como una distribución equitativa de los productos culturales, tecnológicos y científicos.





- Promover y realizar programas de cooperaciòn horizontal entre los Estados Miembros y de éstos con los Estados e instituciones de otras regiones.
- Que, para el cumplimiento de sus fines, la “OEI”, podrà celebrar acuerdos y suscribir convenios y demàs instrumentos legales con los Gobiernos iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con instituciones, centros y demàs entidades educativas, científicas y culturales.

CONSIDERANDO EL “INFOP”

- Que el “INFOP” fue creado bajo decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo econòmico y social del paìs, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formaciòn profesional para todos los sectores de la economìa y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formaciòn profesional a nivel nacional. En el “INFOP” recae la funciòn rectora¹ del Sistema de Formaciòn Profesional. En la enumeraciòn de las atribuciones segùn la Ley Fundamental de Educaciòn, y en su Reglamento sobre la Educaciòn No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecuciòn de varias actividades en ese àmbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Econòmico.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- Que los planteamientos de la cooperaciòn objeto del Convenio seràn coherentes con la polìtica educativa y las estrategias propuestas, de programas y proyectos, del sector educaciòn formulados a partir del Plan Estratègico del Sector Educaciòn 2017-20302.
- Que en la Ley Fundamental de la Educaciòn y su reglamento sobre la Educaciòn No Formal, se contempla el establecimiento de convenios de cooperaciòn interinstitucional en el àmbito pùblico y privado, a efecto de optimizar los recursos y la calidad del servicio de educaciòn no formal.
- Que los Ministros de Educaciòn Iberoamericanos adoptaron impulsar el Programa Metas Educativas 20213: “La educaciòn que queremos para la generaciòn de los bicentenarios”.
- Que el Proyecto de Educaciòn y Formaciòn Técnico Profesional en Honduras, sujeto de este Convenio, tiene como Objetivo General: Lograr mayor pertinencia en la formaciòn y educaciòn técnico profesional, tomando en cuenta la situaciòn de la vida de los jòvenes y los adultos, asì como las condiciones del mercado laboral para crear oportunidades reales de inserciòn laboral, y se fundamenta en el Programa Metas Educativas 2021,

¹ Artículo 2 de la Ley de Creaciòn del INFOP

² En proceso de construcciòn

³ El día 18 de mayo de 2008, en El Salvador, los ministros de Educaciòn iberoamericanos adoptaron una decisiòn que puede ya considerarse como històrica: impulsar el proyecto «Metas Educativas 2021: la educaciòn que queremos para la generaciòn de los Bicentenarios».

AB

particularmente en las relacionadas con los sistemas de educación técnico profesional, entre ellas:

- La meta general sexta: Favorecer la conexión entre la educación y el empleo a través de la educación técnico profesional.
 - La meta específica 16: Mejorar y adaptar el diseño de la educación técnico-profesional de acuerdo con las demandas laborales.
 - Meta específica 17. Aumentar y mejorar los niveles de inserción laboral en el sector formal de los jóvenes egresados de la educación técnico- profesional.
- La meta general séptima: Ofrecer a todas las personas oportunidades de educación a lo largo de toda su vida.
 - La meta específica 19: Incrementar la participación de los jóvenes y adultos en programas de formación continua presenciales y a distancia.
- Que en Honduras se ofrecen dos ofertas de educación técnico vocacional, la Educación Técnica/Profesional a nivel de Educación Media, la cual está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, y la Formación Profesional que desarrolla el "INFOP".
- Que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), a través del Señor Subsecretario de Trabajo Abogado Ramón Carranza ha expresado que apoya la creación del Proyecto Educación y Formación Técnico Profesional en Honduras, por estar alineado con las políticas de gobierno en lo concerniente al fomento del empleo y al desarrollo empresarial, tal y como se describe en la Visión de País y Plan de Nación, Plan Estratégico de Gobierno 2014-2018, y en el Programa de Desarrollo Económico Honduras 20/20.
- Que el proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial "*Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones*". Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 – 2018, "*Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad*"; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: "*Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental*".

POR TANTO, ACUERDAN

En virtud y de acuerdo a la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Específico, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación consiste en regular la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional sujeto de la cooperación entre "INFOP" y la "OEI"

AC

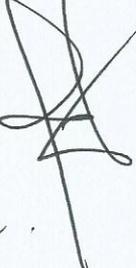
para el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de acción compartida en el Proyecto Educación y Formación Técnico Profesional en Honduras, para obtener los siguientes resultados:

1. Establecido un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP).
2. Mejorada la calidad del Sistema de EFTP en sus aspectos metodológicos, técnicos y administrativos, mediante la coordinación con otros actores del Sistema Educativo y de los sectores productivos.
3. Desarrollado un Sistema de Información y Orientación Profesional en los centros de EFTP.
4. Incrementado proporcionalmente el número de beneficiarios de la EFTP, según la estratificación de su población meta.
5. Evaluado y Establecido el sistema de seguimiento a las acciones y resultados obtenidos en la EFTP.

CLAUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Corresponde al "INFOP":

- a. Brindar el seguimiento y monitoreo de las acciones en los periodos contemplados en el Plan de Acción Nacional del Proyecto. Siendo estos:
 - Diagnósticos de necesidades de capacitación y actualización técnico-metodológica de los instructores.
 - Diagnósticos de prioridades y selección de los programas, áreas, regiones, centros o talleres para vincularlos al fortalecimiento por parte del Proyecto.
 - Asignación de personal técnico docente para su participación en talleres, comités técnicos y otro tipo de convocatoria relacionada con los objetivos y resultados del Proyecto.
 - Vinculación de las unidades de orientación profesional a la construcción e implementación de la Política de Inserción Laboral, para garantizar la vinculación de los programas formativos y el empleo de los egresados.
 - Vinculación de los Centros de Formación seleccionados para participar en el Proyecto, a fin de garantizar la sostenibilidad de los resultados logrados.
- b. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- c. Colaborar en el desarrollo de investigaciones, desarrollo de asesorías y capacitaciones descritas y acordadas con el personal ejecutivo y técnico del "INFOP" y la "OEI".
- d. Coordinar conjuntamente reuniones con otros cooperantes, asociaciones, entidades de gobierno, empleadores que ejecuten acciones en el ámbito de acción del presente Convenio, a fin de lograr sinergia que coadyuve a lograr los resultados esperados.
- e. Ser parte de Comités estratégicos y Técnicos formados en el marco del Proyecto.



AC

Corresponde a la "OEI":

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente Convenio.
- b. Realizar las actividades de capacitación al personal técnico del "INFOP", según las acciones programadas.
- c. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados que contempla el presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos de la "OEI".
- d. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- e. Realizar la gestión, coordinación técnica y logística general del proyecto desde la OEI en Honduras.
- f. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- g. Promover la divulgación de los avances y del proyecto financiado.

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS. -

El monto del presente Convenio para la implementación del Proyecto "Educación y Formación Técnico Profesional - Proyecto Piloto en Honduras, EFTP/HON/OEI/17," es por **USD 57,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS)**, el valor asignado No Reembolsable en efectivo por la "OEI" es de **USD 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS)**. Por su parte el "INFOP", aportará, el equivalente en bienes y servicios de **USD 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS)**.

CLAUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN. -

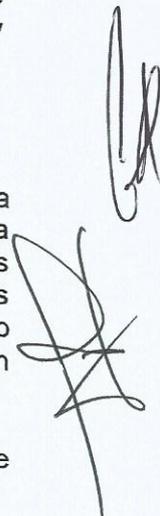
El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la "OEI" y de conformidad con el Documento de Formulación del Proyecto que ambas partes conocen y que forma parte íntegra del presente Convenio (Anexo I), la inversión de la "OEI" será gestionada y ejecutada por la Oficina Representante de la OEI en Honduras.

Coordinación y Seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración se asignará un representante de cada una de las partes, el cual ejercerá las labores de coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del Convenio y establecerá los criterios y líneas generales complementarias al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

Asimismo, ambas partes, podrán acordar, de ser necesario, la admisión de representantes de otras entidades e instituciones que apoyen o colaboren en el desarrollo del objeto del presente

Ac.



Convenio con previa notificaciãn a cada una de las partes, de quienes serãn las personas e instituciones a involucrarse.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA. -

El presente Convenio tendrã una vigencia de un aõ, desde la fecha de su suscripciã, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo hasta un plazo mãximo de cuatro aõs, las que serãn suscritas por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA. - DIFUSIãN. -

El "INFOP" y la "OEI" se comprometen a hacer constar la colaboraciãn en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes para la divulgaciãn de los avances del proyecto.

En todo caso, la imagen de la "OEI" y del "INFOP", con sus logotipos, figurarãn de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, asã como en todo el material publicitario, informativo o analãtico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicaciãn.

CLAUSULA SãPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas partes conceden, con carãcter general, la calificaciãn de informaciãn reservada a la obtenida en aplicaciãn de este Convenio, y mãs concretamente, a la relativa a las desarrolladas, por lo que asumen de buena fe, el tratamiento de restricciãn en su utilizaciãn o en la divulgaciãn de la misma por sus respectivas organizaciones.

Si como consecuencia de la ejecuciãn del presente Convenio alguna de las partes tuviera acceso a informaciãn exclusiva y/o confidencial de la o relativa a datos de carãcter particular, deberã guardar secreto sobre los mismos, y se compromete a no revelar dicha informaciãn a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio

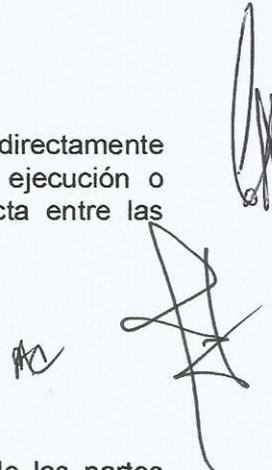
CLAUSULA OCTAVA. - RESOLUCIãN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretaciãn, cumplimiento o ejecuciãn o terminaciãn del mismo se resolverã mediante la negociaciãn o discusiãn directa entre las partes, observando lo previsto en la clãusula cuarta de este convenio.

CLAUSULA NOVENA. - CAUSAS DE DISOLUCIãN DEL CONVENIO. -

La disoluciãn o terminaciãn del presente Convenio tendrã lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.





3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

CLAUSULA DÉCIMA. - DE LO NO PREVISTO. -

1. Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (“INFOP” – “OEI”), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas, y los acuerdos que se alcancen, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un *Adendum*.
2. Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. -

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la “OEI” consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -MEMORIA FINAL. -

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la “OEI” se compromete a presentar en el plazo máximo a los **cuatro meses** siguientes de la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, un informe técnico final de las actuaciones realizadas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. -ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN-

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos documentos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

RC-

Organização
de Estados
Ibero-americanos



Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura

Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



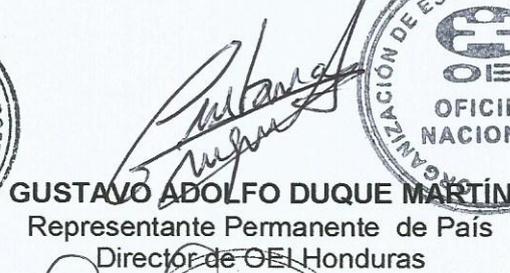
★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Por El Instituto Nacional de Formación
Profesional - INFOP

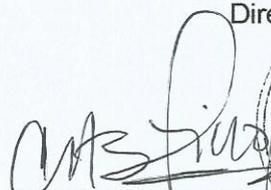
Por La Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia
y la Cultura - OEI Oficina en Honduras



ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTÍN
Representante Permanente de País
Director de OEI Honduras



ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
Testigo de Honor

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

